



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44 Alcance I, el Viernes 30 de Mayo de 2008.

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 74 fracción XXXIX y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1o., 2o., 3o., 6o., 34 fracciones VIII, XII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1o. fracciones II y VI, 2o., 3o. fracción II, 46 fracción XVIII, 76, 77 fracciones II, III, IV y VII, 79 y demás aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; y

CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se encuentra el de la modernización administrativa integral y transparencia de la gestión pública, en aras de lograr que la organización, operación y gestión gubernamental



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO "DECLARANET GUERRERO"

cumpla con el objetivo fundamental de servir a la ciudadanía con calidad, eficiencia y confiabilidad, para lo cual mediante el presente acuerdo se optimiza el uso de los medios de comunicación electrónica para la presentación de la declaración de situación patrimonial.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, en su artículo 46 fracción XVIII, establece la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Contraloría General del Estado, por lo que dicha dependencia ofrece al servidor público el sistema electrónico denominado Declaranet Guerrero, como único formato para la presentación de declaraciones de situación patrimonial de manera expedita y sencilla; además de mejorar y simplificar las acciones de registro y seguimiento que en la materia son responsabilidad de ese Órgano Estatal de Control.

Que es reclamo de la sociedad el vigilar y tener un mayor control sobre el patrimonio de los servidores públicos, con la finalidad de que éstos, no utilicen sus empleos, cargos o comisiones para obtener beneficios adicionales a los que la Ley permite, por lo que con la finalidad de hacer más efectivos los instrumentos que permitan a los servidores públicos cumplir con sus obligaciones siempre en estricto apego a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, resulta necesario la utilización de avanzados sistemas administrativos y tecnológicos que faciliten esta tarea.

Que la Contraloría General del Estado se encuentra facultada para expedir las normas y formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la declaración de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar.



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”.

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas, criterios y requisitos bajo las cuales los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sujetos a presentar la declaración de situación patrimonial, deberán hacerlo obligatoriamente a través del sistema “Declaranet Guerrero”, en los plazos que establece el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. **“Declaranet Guerrero”:** El sistema de envío y recepción de declaraciones de situación patrimonial;
- II. **Ley:** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;
- III. **Contraloría:** La Contraloría General del Estado de Guerrero;



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”

IV. Medios de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y/o similares; y

V. Servidores Públicos: La persona que desempeñe o haya desempeñado un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en las Dependencias de la Administración Centralizada y Paraestatal del Estado, del Poder Judicial, de los Tribunales del Trabajo y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, y que se encuentren obligados a presentar la declaración de situación patrimonial, conforme a lo que establece el artículo 77 de la Ley y del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- Los Servidores Públicos deberán presentar sus declaraciones ante la Contraloría, por medios de comunicación electrónica, únicamente a través de los formatos contenidos en el sitio denominado “Declaranet Guerrero”, cuya dirección es <http://www.guerrero.gob.mx/declaranet>, por lo que la Contraloría, no admitirá otros medios de captura y envío de las declaraciones.

ARTÍCULO 4.- Además de los Servidores Públicos obligados que contempla el artículo 77 de la Ley, tienen la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial ante la Contraloría:

I. En la Administración Pública Paraestatal: Los Servidores Públicos del rango de Jefes de Departamento hasta sus respectivos titulares;

II. En el Tribunal de lo Contencioso Administrativo: El presidente, magistrados, secretarios, actuarios, asesores comisionados y jefes de departamento o equivalente;



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”

III. Los Servidores Públicos que dentro de la administración pública estatal, cualquiera que sea la denominación de su empleo, cargo o comisión tengan a su cargo el manejo o cuidado de fondos y valores del Estado; y

IV. Los auditores internos y los comisarios públicos.

ARTÍCULO 5.- La Contraloría operará el sistema de “Declaranet Guerrero”, así como las claves que utilicen los Servidores Públicos, y será responsable de ejercer el control de ese medio.

Los Servidores Públicos utilizarán su cuenta personal y contraseña para presentar sus declaraciones de situación patrimonial por medios de comunicación electrónica, la cual tendrá validez para los efectos jurídicos que correspondan.

ARTÍCULO 6.- Para la presentación de la declaración de situación patrimonial mediante el sistema “Declaranet Guerrero”, los Servidores Públicos deberán seguir el procedimiento siguiente:

I. Presentarse a la Contraloría para firmar las condiciones de uso del sistema “Declaranet Guerrero”; y

II. Tramitar su cuenta personal ante la Contraloría.

ARTÍCULO 7.- La cuenta personal y contraseña, tendrá para los Servidores Públicos los efectos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”

- I. Reconocer como propia y auténtica la información que por medios de comunicación electrónica, envíen a la Contraloría;
- II. Modificar o invalidar la información cuando por cualquier situación pudiera implicar el uso indebido de la misma; y
- III. Reenviar las declaraciones cuando así lo considere necesario la Contraloría.

Para los efectos de la fracción anterior, el servidor público deberá enviar nuevamente la declaración en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por la Contraloría, en caso de no hacerlo se tendrá por no presentada la declaración y se observará lo establecido en el artículo 78 de la Ley.

El Servidor Público que acepte el uso de su cuenta personal y contraseña por persona distinta, quedará bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que de ocurrir este supuesto, admitirá la autoría de la información que se envía a través de medios de comunicación electrónica.

ARTÍCULO 8.- La cuenta para ingresar al sistema “Declaranet Guerrero”, iniciará a partir de que le sea asignada a los servidores públicos por parte de la Contraloría, y concluirá un año después de que por cualquier motivo deje de tener ese carácter.

ARTÍCULO 9.- La Contraloría a la recepción de las declaraciones emitirá un acuse de recibo electrónico, con el que se acreditará la recepción y autenticidad de la información que contiene, así como la fecha y hora de recepción.



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO “DECLARANET GUERRERO”

ARTÍCULO 10.- La interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos, corresponde a la Contraloría, por conducto de la Dirección General de Normatividad y Procedimientos.

ARTÍCULO 11.- Las consultas técnicas que se deriven de la aplicación de este Acuerdo, serán desahogadas por la Contraloría, a través de la página electrónica <http://www.guerrero.gob.mx/declaranet>.

La Contraloría expedirá las Reglas de Operación del Sistema Electrónico “Declaranet Guerrero”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Durante el año dos mil ocho, la Contraloría admitirá por única ocasión, las declaraciones de situación patrimonial que se presenten en los formatos tradicionales.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el cual se fijan las normas bajo las cuales los servidores públicos del Estado de Guerrero, deberán presentar la declaración de situación patrimonial, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 20, de fecha 8 de marzo de 1988.



ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN LAS NORMAS BAJO LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y PARAESTATAL, DEL PODER JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO "DECLARANET GUERRERO"

CUARTO.- Se deja sin efectos el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de mayo de 1989, que establece el rango de Servidores Públicos que deberán presentar su Declaración de Situación Patrimonial y los tiempos en que deberán cumplir con dicha obligación.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.
Rúbrica.